

DEV

RECTIFICA DE OFICIO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ROL D-086-2021

Santiago, 3 de enero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N°119123/129/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de marzo de 2021, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-086-2021, esta Superintendencia formuló cargos en contra de Leticia Rebeca Arias Anabalón, siendo notificada mediante carta certificada, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Chillán con fecha 26 de marzo de 2021, conforme al número de seguimiento 1180851756376, habiéndose entregado en el mismo acto, copia de la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

2. Que, con fecha 5 de abril de 2021, mediante correo electrónico dirigido a esta Superintendencia, Leticia Rebeca Arias Anabalón solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, acompañando entre otros documentos, los estatutos de la empresa. En dichos estatutos se pudo verificar que el titular de la Unidad Fiscalizable era la Empresa Taller de Mantención Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, Rol Único Tributario N° 77.189.608-1, empresa administrada y representada por Luis Eduardo Manzo Arias, Rol Único Tributario N° [REDACTED]

3. Que, no obstante lo anterior, con fecha 13 de abril de 2021, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-086-2021, esta Superintendencia reformuló los cargos dirigiéndose en contra de Luis Eduardo Manzo Arias, siendo notificado mediante carta certificada, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Chillán con fecha 11 de mayo de 2021, conforme al número de seguimiento 1176306752666, habiéndose entregado en el mismo acto, copia de la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

4. Que, se ha podido observar un error de referencia en la tramitación del presente procedimiento, en relación con que la Res. Ex. N° 2/Rol D-086-2021 se dirigió en contra del administrador y representante de la Empresa, don Luis Manzo Arias, y no contra Taller de Mantención Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL. En efecto, el Resuelvo I de la formulación de cargos señala lo siguiente: *“I. REFORMULAR EL CARGO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-086-2021, en los siguientes términos: I. FORMULAR CARGOS en contra de Luis Eduardo Manzo Arias, Rol único Tributario N° [REDACTED] titular del establecimiento Taller Mecánico, Torno y Soldaduras de Chillán Viejo (...).”*

5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, *“en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880”*. Así, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

6. Que, atendido que la notificación se practicó correctamente al representante legal de la Empresa, según se indicó en el considerando N° 3 de este acto, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación del Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/Rol D-086-2021. A mayor abundamiento, Luis Manzo Arias concurrió al presente procedimiento, solicitando una reunión de asistencia por medio de correo electrónico dirigido a esta Superintendencia con fecha 19 de mayo de 2021. Lo anterior, permite afirmar que la rectificación que se realizará no implica un desmedro en la posibilidad de defensa del titular, ya que igualmente se encuentra debidamente emplazado en su condición de representante legal y administrador de la Empresa titular de la Unidad Fiscalizable.

7. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se estima necesario rectificar el Resuelvo I de la Res. Ex N° 2/Rol D-086-2021, en los términos que se señalarán en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/Rol D-086-2021, en términos de modificar su redacción, debiendo señalar lo siguiente: *“I. REFORMULAR EL CARGO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-086-2021, en los siguientes términos: I. FORMULAR CARGOS en contra de **Taller de Mantención Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, Rol Único Tributario N° 77.189.608-1**, titular del establecimiento Taller Mecánico, Torno y Soldaduras de Chillán Viejo (...).”*

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Taller de Mantención Mecánica e



Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, domiciliado en calle Los Alerces N° 869, Población El Roble, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Marcelo Alejandro Toro Espinoza, domiciliado en calle Los Alerces, N° 873, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Taller de Mantenimiento Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, domiciliado en calle [REDACTED]

- Marcelo Alejandro Toro Espinoza, domiciliado en [REDACTED]

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.

D-086-2021.